



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



NOMBRE DEL CONTRATISTA		DATOS DEL CONTRATO	
GRUPO EFEM, S.A. DE C.V.		NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN
		AT-DGODU-ADS-027-24	24 DE ABRIL DE 2024
NÚMERO DE REGISTRO S.O.S.	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NÚMERO DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACIÓN
GCDMX-SOS-10500	GEF17042735A	ATL/ADS/019/2024	22 DE ABRIL DE 2024
DOMICILIO		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
TULIPAN NÚMERO 35, COLONIA CIUDAD JARDÍN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 04370.		ADJUDICACIÓN DIRECTA	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, EN DIVERSAS UNIDADES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN. (5 COMITÉS) 12-002, 12-032, 12-198, 12-209, 12-212.

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN
SAF/SE/0898/2023	26 DE DICIEMBRE DE 2023
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD RESPONSABLE
6141 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	ALCALDÍA TLALPAN / DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
NÚMERO DE SUFICIENCIA	ANTICIPO
AT/DPCO/094/2024	NO APLICA

IMPORTE DEL CONTRATO	\$ 260,703.83
I.V.A. (16%)	\$ 41,712.61
IMPORTE TOTAL	\$ 302,416.44

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
25 DE ABRIL DE 2024	06 DE AGOSTO DE 2024

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA TLALPAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES Y POR LA OTRA LA C. **KIMBERLY BRENDA MONTIEL MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE FORMALIZAN Y ESTAN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA TLALPAN" DECLARA QUE:

- A. LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XI Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.

- D. QUE SU TITULAR ES LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN TLALPAN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ALCALDESA, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE ALCALDÍA EN TLALPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN PROTESTO EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E. QUE LA ARQUITECTA YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE: "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN. ÚNICO. - SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA..." Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 75 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- F. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84, COLONIA TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 14000.
- G. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 Y 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AUTORIZÓ LOS FONDOS, PARA "LA ALCALDÍA TLALPAN", MEDIANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON OFICIO NÚMERO AT/DGA/DRFP/308/2024.
- H. LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 APARTADO A Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", CONFORME A LOS ARTÍCULOS 16, 17, Y 23 Y 24 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 64 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA: GRUPO EFEM, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO. ATL/ADS/019/2024, DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL 12 FRACCIÓN II, Y APARTADO B NUMERAL 3

INCISOS A y B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 30 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3 APARTADO B FRACCIÓN IV, 23 PRIMER PÁRRAFO, 24 INCISO C, 44 FRACCIÓN I INCISO B, Y 61, 62 Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 75-A Y 80 DE SU REGLAMENTO.

SEGUNDA. DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **63,144** DE FECHA **24 DE ABRIL DE 2017**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **169 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2017058795.

B) QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES EL NÚMERO **GCDMX-SOS-10500**, CON ESPECIALIDADES EN: **EDIFICACIÓN, OBRA HIDRÁULICA Y SANITARIA, SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**, ENTRE OTROS.

C) QUE LA C. **KIMBERLY BRENDA MONTIEL MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **158,658** DE FECHA **02 DE JUNIO DE 2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O'FARRIL**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **132 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA **GRUPO EFEM, S.A. DE C.V.**, IDENTIFICÁNDOSE CON **CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED]** EXPEDIDA POR **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.

D) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E) QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (A) CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO (A) POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

F) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO (A) EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **GEF17042735A**, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES TANTO EL DOMICILIO FISCAL ASÍ COMO LEGAL EL UBICADO EN **TULIPAN NÚMERO 35, COLONIA CIUDAD JARDÍN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 04370** ADEMÁS MANIFIESTA QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICAR SU NUEVO DOMICILIO A "**LA ALCALDÍA TLALPAN**" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES, DE LO CONTRARIO CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE NECESITE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL CONTRATO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

G) QUE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS Y EL INFONAVIT ES: **Z39 12952 10 1**.

H) QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS 58, 69 Y 71 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE RECONOCE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FUNGIR COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE, EN TANTO DURE EL CONTRATO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXX Y 46 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

J) QUE CONOCE PLENAMENTE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

K) QUE CONOCE Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE AUSTERIDAD, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LEY DE TRANSPARENCIA, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE TRABAJO, LA LEY DE SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES QUE AL EFECTO HAYAN EMITIDO LOS INSTITUTOS NACIONALES DE BELLAS ARTES Y DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES; EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE HACE A OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 Y TODA LA NORMATIVIDAD QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONCURSO Y JUNTA DE ACLARACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

L) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE SUS EMPLEADOS SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES,

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 24 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO CONTRARIO EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2225 Y 2239 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

M) QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONFLICTO DE INTERESES REAL, POTENCIAL O EVIDENTE, INCLUYENDO INTERÉS FINANCIERO O DE OTRO TIPO; POR LO TANTO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y DEMÁS PERSONAL NO TIENEN O NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, DE NEGOCIOS, O SIMILAR CON PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS, O PROCEDIMIENTO DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

N) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS IMPEDIMENTOS LEGALES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN QUE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SERVIDOR PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONCURSANTES, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, HOMÓLOGOS O PERSONAL DE BASE O EVENTUAL QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS O PROCEDIMIENTO DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AUN Y CUANDO NO PARTICIPEN.

O) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS BASES, ANEXOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE SU PROPOSICIÓN; PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PROGRAMAS CALENDARIZADOS MENSUALES; QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

P) QUE SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS SERVICIOS Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

Q) QUE ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE SUJETARÁ A TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A SU CARGO.

R) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ESTAR SANCIONADO O DECLARADO COMO IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR ALGUNA OTRA AUTORIDAD COMPETENTE. ACEPTANDO QUE, EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO SEGÚN LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

S) QUE ACEPTA Y SE HACE RESPONSABLE DE CONSERVAR POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA POR ALGUNA AUTORIDAD O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

III.2 QUE ES SU LIBRE Y ENTERA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ LEGAL, POR LO QUE SE SUJETAN A LAS ACCIONES ORIENTADAS A CUMPLIR LOS FINES Y OBJETIVOS PACTADOS EN EL MISMO.

III.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO SE RIGE POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA, VIGENTE Y APLICABLE POR LO QUE "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR ESTOS ORDENAMIENTOS Y LOS QUE ELLOS DERIVEN.

III.4 QUE SE SUJETAN Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LOS INTEGRAN, A LOS ANEXOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE SERVICIOS, PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES, PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, BITÁCORA DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA

EXPUESTO LO ANTERIOR ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN: **SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, EN DIVERSAS UNIDADES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN. (5 COMITÉS) 12-002, 12-032, 12-198, 12-209, 12-212**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE "LA ALCALDÍA TLALPAN", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA VIGENTES; LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA; EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS SERVICIOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS MENSUALES, LOS FRENTES DE TRABAJO, LOS ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS A LA LETRA Y FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE **\$260,703.83 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 83/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **\$41,712.61 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 61/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE **\$302,416.44 (TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 44/100 M.N.)**.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **104 (CIENTO CUATRO) DÍAS NATURALES**, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA: **25 DE ABRIL DE 2024 Y A TERMINARLOS EL 06 DE AGOSTO DE 2024**.

EL SERVICIO DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA PACTADA; PARA ESTE EFECTO, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO. EL INCUMPLIMIENTO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO EL INICIO Y LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" EN PONER A DISPOSICIÓN EL O LOS INMUEBLES NO CAUSARÁ PERJUICIO A "EL CONTRATISTA" Y POR TANTO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO EL INICIO Y LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA ALCALDÍA TLALPAN" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS PLANOS Y CROQUIS, ANTECEDENTES, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES ENTRE OTROS, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. - ANTICIPOS Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ADJUDICACIÓN, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA TLALPAN" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA. - BITÁCORA DE SUPERVISIÓN:

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VI, VII Y VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA; SE DEBERÁ CONTAR CON UN LIBRO DE BITÁCORA DE OBRA, EN EL QUE SE ASENTARÁN LOS HECHOS MÁS RELEVANTES ASÍ COMO LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES, INSTRUCCIONES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGÁNDOSE "LAS PARTES" DE INICIO, A REGISTRAR A SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS EN EL SITIO DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS MISMOS. DICHO DOCUMENTO SERÁ EL REGISTRO OFICIAL DE LOS SERVICIOS Y SE ENCONTRARÁ A CARGO Y BAJO LA CUSTODIA DE EL CONTRATISTA FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO, COMO SI FUESE UN ANEXO DEL MISMO.

PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA MATERIA, EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE OBRA SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA BITÁCORA DE OBRA SE ADECUARÁ ATENDIENDO AL MEDIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE OPERE Y DEBERÁ CONSIDERAR EN LO APLICABLE, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

1. LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL PRESENTE CONTRATO.
2. SE DEBE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y DOS COPIAS, UNA PARA "EL CONTRATISTA", OTRA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA, DE SER EL CASO.
3. EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, Y EN FORMA ADICIONAL UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

LAS FIANZAS SE EXTENDERÁN EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 360 FRACCIONES I INCISO A, II Y V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 35 FRACCIÓN III, 36 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 35, 36 Y 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE ESCRITO SIMPLE, UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84 COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS FIANZAS QUE LAS INSTITUCIONES OTORGUEN A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HARÁN EFECTIVAS SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE FORMALIZA, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR A “LA ALCALDÍA TLALPAN”, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO MAS I.V.A., A TRAVÉS DE LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA TLALPAN,** LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“EL CONTRATISTA”** RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO. EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS ANTES DESCRITAS SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 171 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 35, Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS LA CIUDAD DE MÉXICO, 35 Y 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

ESTA PÓLIZA SERÁ MÚLTIPLE Y DEBERÁ TAMBIÉN RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE ENTRE EN VIGOR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRA RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, EN DICHA PÓLIZA DE FIANZA, ADEMÁS, DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADICIONALES, ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 DE SU REGLAMENTO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE CANCELARÁ AL SER RECIBIDA OFICIALMENTE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EN FORMA INMEDIATA ENTRARÁ EN VIGOR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO YA REFERIDO Y SUS CONVENIOS, EN SU CASO.

B) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DISTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

D) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON EL FINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE O BIEN, LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283, Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES, Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

G) LA FIANZA TAMBIÉN GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A LA "ALCALDÍA TLALPAN".

H) QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA O REALIZAR LOS ENDOSOS NECESARIOS EN CASO DE MODIFICACIÓN DE IMPORTE, PLAZO O MODIFICACIONES AL PROYECTO O CONTRATO ORIGINAL POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO INCLUYENDO CONVENIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS O A REALIZAR LOS ENDOSOS NECESARIOS EN CASO DE MODIFICACIÓN DE IMPORTE, PLAZO O MODIFICACIONES AL PROYECTO O CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES, EN CUANTO A LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS QUE LLEGARAN APARECER LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ POR UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA, RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS O SERVICIOS Y SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL PARA RESPONDER TANTO DE LA MALA EJECUCIÓN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y A FAVOR DE "LA ALCALDIA TLALPAN", EN ESTE ÚLTIMO CASO LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE QUE, A PETICIÓN DE ÉL MISMO, LO APRUEBE POR ESCRITO "LA ALCALDÍA TLALPAN", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA TLALPAN" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES VERIFICARÁ LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO LEVANTAR MINUTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, "LA ALCALDÍA TLALPAN" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SERVICIOS, QUEDANDO LOS SERVICIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS YA SEAN TOTALES O PARCIALES SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE RESERVÁNDOSE "LA ALCALDÍA TLALPAN" EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



O MAL EJECUTADOS. **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN SERVICIOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES DE UTILIZARSE.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" COMUNICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE INSTRUMENTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SERVICIOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, DE LA RECEPCIÓN DEL ACTA QUE SE INSTRUMENTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE SUS REPRESENTANTES.

EN LA FECHA SEÑALADA, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** SE HARÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. NO SE RECIBIRÁ TRABAJO ALGUNO SIN CUMPLIR PREVIAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y LA ENTREGA RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁN LOS SERVICIOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EN LA LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULE EN EL TÉRMINO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLA, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHA LIQUIDACIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA GESTIÓN ALGUNA, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN, SI PARA ESTE TÉRMINO “EL CONTRATISTA” NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR, “LA ALCALDÍA TLALPAN” DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR.

UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE “EL CONTRATISTA” SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO, “LA ALCALDÍA TLALPAN” FINIQUITARÁ LOS SERVICIOS UNILATERALMENTE.

LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 36, 64 Y 74 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS, ASÍ COMO, DE DISPOSICIONES ALUSIVAS EN LA MATERIA.

NOVENA. – AJUSTE DE COSTOS.

“LA ALCALDÍA TLALPAN” Y “EL CONTRATISTA” ACUERDAN QUE PARA ESTE CONTRATO NO SE APLICARÁ EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR “EL CONTRATISTA” SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE “LA ALCALDÍA TLALPAN” Y “EL CONTRATISTA” ACUERDAN QUE NO SE REALIZARÁ EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

SE PERMITIRÁ EL AJUSTE DE COSTOS SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O POR CASOS FORTUITOS SE REQUIRIERA EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA, LO ANTERIOR SE HARÁ POR MEDIO DE ADENDUM AL CONTRATO O CONVENIO Y EXISTA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, “LA ALCALDÍA TLALPAN” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EN APEGO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA”, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN

EFFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL
CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO
PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DE PLAZO E IMPORTE:

EN CASO DE LLEVAR A CABO MODIFICACIONES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ
ESTAR A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8º Y 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 1792 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, DE
APLICACIÓN SUPLETORIA.

CONFORME AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA ALCALDÍA
TLALPAN" PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU
RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA
PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN
EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN
VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

TRATÁNDOSE DE ACTIVIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS
PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS NO PREVISTAS
EN CÉDULA ANALÍTICA DE ACTIVIDADES ORIGINAL DE ESTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS
DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS NO
PREVISTAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SEGUIR EL
PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO
REALIZADO Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR "LA ALCALDÍA TLALPAN",
MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE SERVICIO
REALIZADO POR PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL
CONTRATISTA" A EL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA
FECHA DE CORTE, QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU
CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU
PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "LAS
PARTES" TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO
SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, DE NO SER POSIBLE
CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN
LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" RECIBIRÁ DIRECTAMENTE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL QUE CORRESPONDA, UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84 COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE LOS DÍAS 16 Y/O 01 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE REGISTRO COMO CONTRATISTA EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA FACTURA PARA COBRO ANTE "LA ALCALDÍA TLALPAN", YA QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA AL "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, QUIEN TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE MONEDA NÚMERO 64 COLONIA TLALPAN CENTRO 1, ALCALDÍA TLALPAN CÓDIGO POSTAL 14000, CIUDAD DE MÉXICO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ HACER EL TRÁMITE ANTE ESTA ÁREA Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", CONFORME AL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA TLALPAN, A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HAGA EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

DÉCIMA CUARTA. - VERIFICACIÓN FÍSICA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL 64 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDA ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ ENVIAR UN REPRESENTANTE CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA, EN LA FECHA SEÑALADA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME AL ARTÍCULO 57 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA TLALPAN", NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "LAS PARTES". DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "LA ALCALDÍA TLALPAN", PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO ARTÍCULO 57 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE LLEVARA A CABO EL FINIQUITO DEL SERVICIO A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "LAS PARTES"; SI EN ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA PRESENTARSE Y FINIQUITAR; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA ALCALDÍA TLALPAN" FINIQUITARÁ EL SERVICIO UNILATERALMENTE.

LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 64 Y 74 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS, ASÍ COMO, DE DISPOSICIONES ALUSIVAS EN LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, EN CUYA INOBSERVANCIA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS SERVICIOS, EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LO MISMO UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE TÉCNICO SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO ASIGNADO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LA ALCALDIA TLALPAN" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION O EN SU CASO DE LA SUSTITUCION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA DE OBRA, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON "LA ALCALDÍA TLALPAN".

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE "EL CONTRATISTA" CON ANTICIPACIÓN DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA ALCALDÍA DICHO CAMBIO, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CAMBIO PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA TLALPAN", LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESIDENCIA DE OBRA.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECERÁ EL CONTRATISTA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "LA ALCALDÍA TLALPAN", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA". Y ÉSTE SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", AUN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- A. "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A INGRESAR EN LA PÁGINA WEB DEL SAT Y A TRAMITAR ANTE EL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA, EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO TENIENDO CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA TRAMITARLO.
- B. "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES; QUE LA EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA TLALPAN" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTARE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA DEL MONTO DE LA FIANZA.
- C. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL MANUAL DE SEÑALAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDE AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

- D. **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DETERMINAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS, QUE DEBEN UTILIZAR LOS TRABAJADORES EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO A LOS QUE PUEDAN ESTAR EXPUESTOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN O POR LAS ÁREAS DE DONDE SE ENCUENTRAN, VERIFICANDO EL BUEN USO Y MANEJO DE DICHO EQUIPO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- E. ASI MISMO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A, TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.
- F. SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, VIGILAR QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE LA CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, POR SER EL GENERADOR DIRECTO DE LOS MISMOS, CONFORME EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 QUINQUIES, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL. DEL MISMO MODO DARÁ CUMPLIMIENTO A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-007-RNAT-2013. ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 38 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, 243, APLICABLE AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 343, 343 BIS Y 344 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO LEGAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.
- G. **"EL CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL LIBRO 9-A DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO SIN MENOSCABO A CUMPLIR POR LO QUE LE CORRESPONDA, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA QUE SEAN NECESARIAS.
- H. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON PERSONAL TÉCNICO EXPERIMENTADO Y CAPACITADO, Y A SU VEZ, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** SUPERVISARÁ DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. PARA TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** EN CUALQUIER MOMENTO DARÁ TODO GÉNERO DE FACILIDADES A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PARA QUE ÉSTA CUMPLA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE AGOSTO DEL 2017 Y DEMÁS NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

- I. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INTEGRAR EL EXPEDIENTE ÚNICO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN UN PERIODO QUE NO REBASE DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 27.1 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A ENTREGAR UN INFORME ESCRITO A "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEL GRADO O PORCENTAJE DE AVANCE DE DICHA INTEGRACIÓN, EN LA MISMA FECHA EN QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.
- J. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN ASIGNADA, QUE SE REGIRÁ POR LO ESTIPULADO EN EL LIBRO 2 TOMO IV; MIENTRAS QUE LOS AVANCES DE SUPERVISIÓN DE OBRA SE AUTORIZARÁN CONFORME SE CUMPLAN LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL LIBRO 9A, TOMO ÚNICO, DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. LOS SERVICIOS SE CUBRIRÁN CONTRA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE A LA RESIDENCIA DE OBRA DESIGNADA POR "LA ALCALDÍA TLALPAN".
- K. LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, REVISIÓN Y VALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS POR "EL CONTRATISTA", DE TAL FORMA QUE VERIFICARÁ DETALLADAMENTE QUE LOS SERVICIOS SE REALICEN CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, EN CUANTO A CALIDAD, APEGO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS.
- L. POR OTRO LADO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PARTICIPAR, CUANTAS VECES SEA NECESARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL MISMO, EN LA ATENCIÓN DE LAS REVISIONES Y OBSERVACIONES QUE LLEVE A CABO CUALQUIER ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, TALES COMO: LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ENTRE OTRAS.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE SUS TRABAJADORES POR LO MISMO "EL CONTRATISTA" EXIME A "LA ALCALDÍA TLALPAN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARLA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. -SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A TERCEROS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", SIN EMBARGO SI POR LAS PROPIAS

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN TRABAJO O SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DEL SERVICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 47 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PODRÁ DENTRO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", CELEBRANDO LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "LA ALCALDÍA TLALPAN" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DEL SERVICIO, DE SER ASÍ "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA DE CORRESPONDIENTE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPROMETIDO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE AGOSTO DEL 2017; LAS CUALES NO PODRÁN REBASAR EN SU CONJUNTO EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ALTO GRADO DE EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A CONTINUACIÓN, SE ESTABLECEN LAS RETENCIONES Y SANCIONES QUE LE SERÁN APLICABLES, CONSIDERANDO LOS SUPUESTOS EN CADA CASO:

a) "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", INFORMES DE AVANCE QUINCENALES DENTRO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CORTE (15 Y ÚLTIMO DÍA DE CADA MES).

EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INFORMES SERÁN A SATISFACCIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE ENTREGA POSTERIOR A LAS FECHAS SEÑALADAS, SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE PENA CONVENCIONAL:

SE SANCIONARÁ A "EL CONTRATISTA" APLICANDO SOBRE EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, UN FACTOR OBTENIDO DE DIVIDIR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME ENTRE EL PERÍODO DE ESTIMACIÓN (15 DÍAS), CON UN TOPE HASTA DEL 35% DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN. LO ANTERIOR SE APLICARÁ SIN DETRIMENTO DE QUE DICHO INFORME SEA ENTREGADO EXTEMPORÁNEAMENTE A MÁS TARDAR CON EL SIGUIENTE INFORME QUINCENAL.

b) CUANDO LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" REALICE UNA REVISIÓN A LA BITÁCORA DE OBRA Y SE ENCUENTRE UN REZAGO DE MÁS DE 5 (CINCO) DÍAS, SIN QUE SE HAYAN ASENTADO LAS NOTAS RESPECTIVAS, LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" SEÑALARÁ A "EL CONTRATISTA" ESTA CIRCUNSTANCIA MEDIANTE UN OFICIO Y/O NOTA EN LA BITÁCORA DE DIRECCIÓN, AMONESTÁNDOLO. LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" VERIFICARÁ QUE EN EL PERÍODO DE UNA ESTIMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" NO HAYA HABIDO MÁS DE UNA AMONESTACIÓN POR ESTA CAUSA. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTASEN MÁS DE UNA, SE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA PENA CONVENCIONAL SIGUIENTE:

LA SANCIÓN SE CALCULARÁ APLICANDO AL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN UN FACTOR OBTENIDO DEL NÚMERO TOTAL ACUMULADO DE AMONESTACIONES EN EL MES, MULTIPLICADO POR 2 (DOS) Y DIVIDIDO ENTRE 100 (CIEN).

c) CUANDO "EL CONTRATISTA" APRUEBE ESTIMACIONES DE LA CONTRATISTA EJECUTORA DE LA OBRA QUE COMPRENDAN SERVICIOS NO EJECUTADOS, O CONTENGAN CANTIDADES QUE EXCEDAN LOS VOLÚMENES EFECTIVAMENTE REALIZADOS, LA SANCIÓN SERÁ POR EL 10 (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE DE LOS VOLÚMENES SOBRE ESTIMADOS.

d) CUANDO "EL CONTRATISTA" APRUEBE SERVICIOS DE LA CONTRATISTA EJECUTORA DE LA OBRA EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES DE MALA CALIDAD O NO SE REALICEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, LA SANCIÓN CORRESPONDERÁ AL 10 (DIEZ) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS.

e) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DEBA REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR ADEMÁS LOS GASTOS FINANCIEROS SOBRE UNA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN POR DÍA CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA TLALPAN.

f) CUANDO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO.

g) LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN QUE SIENDO PARTE DEL CONTRATO NO HAYAN SIDO REALIZADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE DESCONTARÁN DEL MONTO CONTRATADO.

h) EN EL CASO DE NO REALIZAR UNA ACTIVIDAD O REALIZARLA DEFICIENTEMENTE QUE OCASIONE DAÑOS ECONÓMICOS A “LA ALCALDÍA TLALPAN”, SE APLICARÁ UNA PENA A “EL CONTRATISTA”, CUYO IMPORTE SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO EL DAÑO POR UN FACTOR IGUAL A 2 (DOS) VECES LA RELACIÓN DEL IMPORTE DE ESTE CONTRATO ENTRE EL MONTO FINAL DEL CONTRATO DE LA OBRA.

i) DE NO PRESENTAR “EL CONTRATISTA” SUS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DE “LA ALCALDÍA TLALPAN” DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS FECHAS DE CORTE FIJADAS (15 Y ÚLTIMO DÍA DE CADA MES), SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, QUE SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO.

j) PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO, CALCULÁNDOSE CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.

EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN A QUE SE HAGA ACREEDOR “EL CONTRATISTA” SE LE DESCONTARÁ DE LA ESTIMACIÓN EN QUE SE ORIGINE.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

“LA ALCALDÍA TLALPAN” CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 71 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LO SUSTENTE Y SE COMUNICARÁ A “EL CONTRATISTA”, DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HAGAN CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS EN ESE MOMENTO, COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN TAMBIÉN SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO CON A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 71 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

PODRÁ DECRETAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN TODO O EN PARTE DE ESTE CONTRATO Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO CON 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN A “EL CONTRATISTA”, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS EN ESE MOMENTO.

“EL CONTRATISTA” PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS SERVICIOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A “LA ALCALDÍA TLALPAN” A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS SERVICIOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA.

ASIMISMO, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS SERVICIOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

PARA LOS CASOS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

DE IGUAL FORMA LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SIN RESPONSABILIDAD DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS. SI SE PRESENTARÁ ESTE CASO "LA ALCALDÍA TLALPAN" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVAN ESTA DECISIÓN. "EL CONTRATISTA" MANIFESTARÁ LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, "LA ALCALDÍA TLALPAN" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA FECHA, ADEMÁS INSTRUMENTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA" DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS Y EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, "LA ALCALDÍA TLALPAN" TOMARÁ DE INMEDIATO CONTROL SOBRE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA TLALPAN", ADEMÁS, DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SERVICIOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

LA RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE MANERA SUPLETORIA.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS. ES FACULTAD DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. ASÍ MISMO PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN Y RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUPLETORIAMENTE A ESTA ÚLTIMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CIRCULAR UNO BIS 2015 Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACEPTA EL PAGO DE DERECHOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PAGARÁN DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO (S.I.C.V. CDMX), EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE, PREVINIÉNDOSE, NO SE PUEDEN EVITAR Y QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ACATARÁ LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - DE LA PROPIEDAD DEL SERVICIO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", PUES DICHOS DATOS, RESULTADOS E INFORMACIÓN SON PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA. - OBLIGACIONES

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.

PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONFORME AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LAS LEYES QUE LO RIGEN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN AL MARGEN Y POR QUINTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024.

POR "LA ALCALDÍA TLALPAN"
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y
OPERACIÓN HIDRÁULICA

ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ

POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
CONTROL DE OBRAS

C. FERNANDO SILIS FLORES
SUBDIRECTOR DE OBRAS

C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

POR "EL CONTRATISTA"
GRUPO EFEM, S.A. DE C.V.

KIMBERLY BRENDA MONTIEL MUÑOZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO AT-DGODU-ADS-027-24, CELEBRADO ENTRE "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y LA EMPRESA GRUPO EFEM, S.A. DE C.V., REFERENTE A SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, EN DIVERSAS UNIDADES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN. (5 COMITÉS) 12-002, 12-032, 12-198, 12-209, 12-212.